



ORDENANZA N° 19/2021 – C.D.T.

(Ref. Capacitación de lenguas de señas argentinas)

VISTO:

La ley Orgánica de los Municipios; la necesidad permanente del Municipio de mejorar la atención en las distintas dependencias.

Y

CONSIDERANDO:

Que, entre los numerosos ciudadanos que habitualmente por diferentes trámites deben recurrir a diversos ámbitos municipales, hay personas que sufren problemas auditivos y/o del habla, lo que trae aparejado cierta desigualdad al momento de ser atendidos, atento a que la mayoría del personal municipal no tiene los conocimientos básicos para poder comunicarse con ellos.

Que, es importante generar soluciones para brindar una correcta atención a la ciudadanía, garantizando de esta manera un estado municipal preparado para cada requerimiento.

Que, en aras de paliar la situación descripta precedentemente, sería propicio que se brindar al personal municipal que se encuentra afectado a la atención del público, un curso básico de lenguas de señas argentinas.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 19/2021.

Artículo 1º.- Ordenar la capacitación obligatoria en Lenguas de Señas (LSA), en todo el personal, administrativo que desempeñe tareas de atención al público, Funcionarios del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

Artículo 2º.- Dispóngase la capacitación Obligatoria, para su aplicación según art. 1º de un curso básico de LSA, que tendrá carácter de obligatorio para el personal mencionado en el art. 1º.

Artículo 3º.- De forma y demás efectos.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail:
concejotilcara@gmail.com



Tilcara, 10 de noviembre de 2021